

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, que Convoca a las y los aspirantes para ocupar los cargos de Consejeras o Consejeros Electorales, de los veintiséis Consejos Distritales Electorales a instalarse, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021*



## **REFORMAS**

---

### **Publicación**

### **Extracto del texto**

---

29/oct/2020 ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que Convoca a las y los aspirantes para ocupar los cargos de Consejeras o Consejeros Electorales, y Secretarias o Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales Electorales a instalarse en el Estado, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021, y aprueban el Método de Selección correspondiente.

---

**CONTENIDO**

ACUERDO..... 3  
PRIMERO ..... 3  
SEGUNDO..... 3  
TERCERO..... 3  
CUARTO..... 3  
QUINTO..... 4  
SEXTO ..... 4  
SÉPTIMO..... 4  
OCTAVO..... 4  
NOVENO ..... 4  
RAZON DE FIRMAS..... 5  
BASES: ..... 6  
RAZON DE FIRMAS..... 24  
MÉTODO DE SELECCIÓN QUE SE EMPLEARÁ PARA DESIGNAR A  
LAS Y LOS CANDIDATOS IDÓNEOS QUE OCUPARÁN LOS  
CARGOS DE CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES Y  
SECRETARIAS O SECRETARIOS DE LOS VEINTISÉIS CONSEJOS  
DISTRITALES ELECTORALES QUE INTEGRAN EL ESTADO DE  
PUEBLA ..... 25

## **ACUERDO**

### **PRIMERO**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en los considerandos 1 y 2 de este acuerdo.

### **SEGUNDO**

Este Órgano Superior de Dirección aprueba en todos sus términos la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 112 y 120 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y que deseen participar en el proceso de selección y designación para ocupar los cargos de consejeras y consejeros y secretarias o secretarios de los veintiséis Consejos Distritales Electorales en el Estado de Puebla; según se plasmó en los considerandos 4 y 5 de este Instrumento.

### **TERCERO**

Este Órgano Superior de Dirección emite la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 112 y 120 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y que deseen participar en el proceso de selección y designación para ocupar los cargos de consejeras y consejeros y secretarias o secretarios de los veintiséis Consejos Distritales Electorales en el Estado de Puebla; según se plasmó en los considerandos 4 y 5 de este Instrumento.

### **CUARTO**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente, con la finalidad de que publique la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 112 y 120 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y que deseen participar en el proceso de selección y designación para ocupar los cargos de consejeras y consejeros y secretarias o secretarios de los veintiséis Consejos Distritales Electorales en el Estado de Puebla, según se precisó en el numeral 3, 5 y 6 de la parte considerativa de este acuerdo.

### **QUINTO**

Este Cuerpo Colegiado aprueba el Método de selección que se empleará para designar a las y los candidatos idóneos que ocuparán los cargos de consejeros electorales y secretarias o secretarios de los veintiséis Consejos Distritales Electorales uninominales que integran el Estado de Puebla, según se indicó en los considerandos 4 y 5 de esta documental.

### **SEXTO**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este Organismo, para realizar las acciones narradas en el considerando 5 del presente acuerdo.

### **SÉPTIMO**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este Organismo, para hacer las notificaciones narradas en el considerando 6 del presente documento.

### **OCTAVO**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación.

### **NOVENO**

Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, mediante el formato que para tal efecto se aprobó mediante instrumento CG/AC-004/14. En lo que toca a sus **ANEXOS** publíquese íntegramente en el citado medio de difusión.

## **RAZON DE FIRMAS**

(Del ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que Convoca a las y los aspirantes para ocupar los cargos de Consejeras o Consejeros Electorales, y Secretarias o Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales Electorales a instalarse en el Estado, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021, y aprueban el Método de Selección correspondiente, publicado en el Periódico Oficial del Estado el miércoles 28 de octubre de 2020, Número 20, Primera Sección, Tomo DXLVI).

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la sesión especial de fecha cinco de octubre de dos mil veinte. El Consejero Presidente. **C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE.** Rúbrica. El Secretario Ejecutivo. **C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ.** Rúbrica.

NOTA: Para mayor información consúltese la página web del Instituto Electoral del Estado: <http://www.ieepuebla.org.mx/>, bajo el rubro CONSEJO GENERAL/ACUERDOS; al portal web de transparencia del Instituto: <http://www.ieepuebla.org.mx/index.php?Categoria=transparencia>; o a las siguientes ligas: <https://www.facebook.com/PueblaIEE> y <https://twitter.com/PueblaIEE>

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, fracción I, 21, 27, 71, 89 fracciones III y VIII, 91 fracción IX, 113 y 114, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; así como a los diversos 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; y en cumplimiento al Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado identificado con la clave CG/AC-021/2020 por el que se aprueban las bases y reglas para la designación de consejeras o consejeros electorales y secretarias o secretarios de los veintiséis consejos distritales electorales:

### **CONVOCA:**

A las y los ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 112 y 120 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y que deseen participar en el proceso de selección y designación para ocupar los cargos de consejeras o consejeros electorales y secretarias o secretarios de los veintiséis consejos distritales electorales en el estado de Puebla, quienes deberán realizar su registro correspondiente y presentar su documentación de aspirantes conforme a las siguientes:

### **BASES:**

#### **PRIMERA**

##### **Aspectos generales**

El registro e inscripción se realizará en un periodo de veinticinco días naturales, iniciando el 11 de octubre y concluyendo hasta las 23:59 horas del 04 de noviembre de 2020 (hora del centro del país).

Las y los aspirantes podrán realizar su registro e inscripción a través del “Sistema de aspirantes a ocupar los cargos de consejeros(as) electorales y secretarios(as) de los consejos distritales” disponible en la página institucional [www.ieepuebla.org.mx](http://www.ieepuebla.org.mx), del Instituto Electoral del Estado. Por lo que será necesario que la persona aspirante al momento de iniciar su registro consulte la Guía de registro a la presente Convocatoria, la cual estará disponible en la página institucional, así como tener disponibles los documentos que comprueben el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Para el tratamiento de la información proporcionada, se observarán las disposiciones en materia de protección de datos personales.

#### **SEGUNDA**

##### **Cargos a designar**

El proceso de selección tiene como propósito designar a las y los consejeros electorales, así como a las y los secretarios propietarios y suplentes de los veintiséis consejos distritales electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

### **TERCERA**

#### **Requisitos**

Las personas interesadas en ocupar alguno de los cargos referidos en la BASE SEGUNDA deberán cumplir los siguientes requisitos:

**1.** Ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

**2.** Ser originario (a) o residente en el Distrito Electoral de que se trate, cuando menos con tres años anteriores a la fecha de su designación;

**3.** Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;

**4.** Tener más de veinticinco años de edad al día de la designación;

**5.** Poseer los conocimientos suficientes para el desempeño de su función;

**6.** Tener buena conducta y probidad, y no haber sido condenado (a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;

**7.** No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia o representación nacional, estatal o municipal de algún partido político en los seis años anteriores a la fecha de su designación;

**8.** No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular, ni haber sido postulado (a) como candidato (a) en los seis años anteriores a su designación;

**9.** No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal de organizaciones o asociaciones vinculadas a algún partido político, en los seis años anteriores a la fecha de su designación;

**10.** No ser ni haber sido Fiscal o Procurador (a) General de Justicia, Secretario (a) o Subsecretario (a) de la administración pública estatal, Agente del Ministerio Público, Secretario (a) General, Tesorero (a), Contralor (a), ni Director (a) de Ayuntamiento o Delegado (a) de la administración pública federal en el Estado, durante los seis años anteriores a la fecha de su designación;

**11.** No ser ni haber sido Ministro (a) de culto religioso alguno, en términos de la legislación aplicable; y



**12.** Para el caso de Secretario (a) además de los requisitos fijados en esta base deberá haber concluido los estudios de Abogacía o Licenciatura en Derecho conforme a lo establecido en la fracción V del artículo 120 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

#### **CUARTA**

##### **Documentación a entregar**

Las y los aspirantes que pasen a la etapa de cotejo de documentación para verificación del cumplimiento de los requisitos, deberán presentar la siguiente documentación:

**1.** Currículum Vitae firmado por la o el aspirante, el cual deberá contener entre otros datos:

- Nombre completo;
- Domicilio particular;
- Teléfono;
- Correo electrónico;
- Estudios realizados;
- Experiencia laboral, académica, política, docente y profesional;
- Actividad empresarial;
- Publicaciones; y
- En caso de haber participado en algún cargo de elección popular o participación comunitaria indicar el carácter de dicha participación.

Se deberá incluir copia simple de los comprobantes, certificados o documentos que acrediten lo manifestado en el currículum; publicaciones u otros documentos que comprueben que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones y demás instrumentos que sustenten lo manifestado.

De igual manera, la o el aspirante podrá manifestar si pertenece a alguna localidad indígena para su consideración respectiva.

**2.** Resumen curricular (máximo de una cuartilla), con las siguientes especificaciones: letra Arial 12; preferentemente sin domicilio ni teléfono, para su publicación en el portal del Instituto Electoral del Estado [www.ieepuebla.org.mx](http://www.ieepuebla.org.mx).

**3.** Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa dirigida al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, formato que estará disponible en la página institucional, el cual deberá ser descargado y firmado por la o el aspirante, conteniendo los siguientes datos:

- La información y documentación que se presenta es verídica, por lo que se autoriza al Instituto Electoral del Estado de considerarlo necesario, pueda verificar la autenticidad de los documentos que presenta, y en caso de detectar alguno con muestra evidente de alteración o apócrifo no se tome en cuenta su registro para conformar algún Consejo Distrital Electoral;
- Ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- Ser originario (a) o residente en el Distrito Electoral de que se trate, cuando menos tres años anteriores a la fecha de su designación;
- Estar inscrito (a) en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- Tener más de veinticinco años de edad al día de la designación;
- Poseer los conocimientos suficientes para el desempeño de su función;
- Tener buena conducta y probidad, y no haber sido condenado (a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia o representación nacional, estatal o municipal de algún partido político en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
- No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular, ni haber sido postulado (a) como candidato (a) en los seis años anteriores a su designación;
- No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal de organizaciones o asociaciones vinculadas a algún partido político, en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
- No ser ni haber sido Fiscal o Procurador (a) General de Justicia, Secretario (a) o Subsecretario (a) de la administración pública estatal, Agente del Ministerio Público, Secretario (a) General, Tesorero (a), Contralor (a) ni Director (a) de Ayuntamiento o Delegado (a) de la administración pública federal en el Estado, durante los seis años anteriores a la fecha de su designación;
- No ser ni haber sido Ministro (a) de culto religioso alguno, en términos de la legislación aplicable; y
- Para el caso de Secretaria o Secretario además de los requisitos fijados, haber concluido los estudios de Abogacía o Licenciatura en Derecho.

4. Presentar un escrito de una cuartilla, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado (a) como Consejera o Consejero Electoral o Secretaria o Secretario del Consejo Distrital Electoral correspondiente.

5. Extracto del acta de nacimiento en original y copia simple para su cotejo.

6. Credencial para votar, en original y copia simple al anverso y reverso para su cotejo.

7. Comprobante de domicilio reciente en copia simple.

8. Comprobante del grado máximo de estudios en original y copia simple para su cotejo.

9. Si la o el aspirante no es originario del Distrito Electoral en el que aspira a formar parte del Consejo Distrital Electoral, deberá presentar CONSTANCIA DE VECINDAD O RESIDENCIA EN ORIGINAL, en la que se consigne el tiempo de residencia de la o el ciudadano, en cualquiera de los municipios pertenecientes al Distrito Electoral correspondiente, con una residencia no menor a tres años al momento de su designación, la cual deberá ser expedida por la o el Presidente Municipal o la o el Secretario del Ayuntamiento o la o el Presidente de la Junta Auxiliar, y/o la o el funcionario que se encuentre facultado legalmente para ello, con una vigencia máxima de seis meses anteriores al periodo de recepción de la presente Convocatoria.

10. Para el caso de aspirantes al cargo de Secretaria o Secretario de los consejos distritales electorales, es necesario haber concluido los estudios de Abogacía o Licenciatura en Derecho, lo cual podrá acreditarse con la presentación del original y copia simple para su cotejo de alguno de los siguientes documentos:

- a. Certificado de estudios concluidos;
- b. Acta de examen profesional;
- c. Título profesional; o
- d. Cédula profesional.

## **QUINTA**

### **Plazos y horarios para el registro**

La ciudadanía interesada deberá registrarse del 11 de octubre y hasta las 23:59 horas del día 04 de noviembre de 2020, mediante la liga electrónica asentada en el segundo párrafo de la BASE PRIMERA de la presente Convocatoria, que funcionará de manera permanente.

## **SEXTA**

## **Notificaciones**

Todas las notificaciones se harán mediante el portal institucional del Instituto Electoral del Estado [www.ieepuebla.org.mx](http://www.ieepuebla.org.mx), y/o mediante el correo electrónico y/o de manera telefónica, que hayan asentado en su registro y que deberán ser acusadas de recibo de forma inmediata a su recepción, en el entendido que quienes no lo hagan, se darán por debidamente notificados; salvo la concerniente a las y los aspirantes designados como consejeras o consejeros electorales, así como secretarías y secretarios propietarios y suplentes de los veintiséis consejos distritales electorales, la cual se realizará de manera personal.

Es responsabilidad de las y los aspirantes consultar la información sobre el desarrollo de todas y cada una de las bases previstas en la presente Convocatoria, en la página de internet del Instituto Electoral del Estado, toda vez que este medio electrónico será la vía primordial de comunicación.

## **SÉPTIMA**

### **Etapas del proceso de selección y designación**

El procedimiento de selección se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

**1. Registro e inscripción de las personas aspirantes.** Las solicitudes de registro e inscripción serán recibidas únicamente en el periodo fijado en la BASE QUINTA de la presente Convocatoria.

Las y los aspirantes deberán ingresar al “Sistema de aspirantes a ocupar los cargos de consejeros(as) electorales y secretarios(as) de los consejos distritales” a través de la página institucional [www.ieepuebla.org.mx](http://www.ieepuebla.org.mx), el cual les solicitará capturar su nombre(s), apellido paterno, apellido materno, Distrito Electoral al que aspira, correo electrónico y una contraseña, por lo que es indispensable, cuenten con un correo electrónico personal, ya que será la vía de comunicación entre el Instituto y las personas aspirantes, en caso de no contar con uno, deberán crear una cuenta de correo electrónico en cualquiera de las plataformas disponibles (outlook, gmail, yahoo, hotmail, etc.).

Posteriormente procederán a la captura de sus datos personales; trayectoria académica, laboral; grado de estudios; si cuentan con un documento que acredite alguna participación social y/o comunitaria; si cuentan con algún documento oficial que acredite prestigio público y profesional, así como indicar si pertenece a alguna localidad indígena. No se tomarán en cuenta aquellas actividades que manifiesten y no incluyan el soporte documental que lo acredite.

Todo lo manifestado dentro de su registro e inscripción tiene que ser comprobado, por lo que será necesario tener digitalizados sus documentos antes de iniciar su registro y cargar los archivos en el apartado del Sistema creado para tal fin, en caso de NO contar con los documentos que comprueben lo manifestado en el registro, se solicita que no se capture, toda vez que, estipular actividades que NO sea posible acreditar, no le serán consideradas para la ponderación respectiva.

Concluido el registro e inscripción, el Sistema les enviará un correo electrónico proporcionando su número de folio, el cual será la referencia para ubicarse en cualquiera de los listados que serán publicados en las diferentes etapas del procedimiento, en caso de no recibirlo, deberá comunicarse a los teléfonos **800 712 96 94** o **221 3 58 57 64**, **este último para llamadas telefónicas y mensajes vía WhatsApp**, en un horario de 9:00 a 19:00 horas,

En aquellos distritos que se identifique baja participación de la ciudadanía, el personal de la Dirección de Organización Electoral acudirá directamente a los municipios que integran esos distritos, asistiendo a las personas interesadas para realizar su registro en el Sistema correspondiente, así como en la digitalización de los documentos requeridos, implementando en todo momento las medidas de protección indicadas por las autoridades de salud.

Para facilitar el procedimiento a la ciudadanía interesada, durante todo el periodo estará disponible la Guía de registro e inscripción a la presente Convocatoria en, la página institucional.

Para la asesoría a la ciudadanía interesada, así como para resolver dudas o atender inconsistencias en el llenado de datos solicitados durante el registro e inscripción, estarán disponibles las líneas telefónicas **800 712 96 94** o **2213585764**, **este último para llamadas telefónicas y mensajes vía WhatsApp**, en un horario de 9:00 a 19:00 horas.

Corresponde a la Comisión Permanente de Organización Electoral descartar las solicitudes de las y los aspirantes que NO acrediten el cumplimiento de alguno o algunos de los requisitos previstos en la presente Convocatoria.

**2. Verificación de los requisitos.** La Comisión Permanente de Organización Electoral llevará a cabo tres verificaciones a la información capturada y la documentación recibida mediante el registro e inscripción de las personas aspirantes consistentes en:

**PRIMERA:** Revisión de la información manifestada, así como de la documentación solicitada y recibida mediante el Sistema implementado para tal fin; verificando el cumplimiento de los

requisitos Constitucionales, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral fijados para la designación de las y los funcionarios electorales distritales, contemplados en la Convocatoria respectiva.

**SEGUNDA:** Se descartará a las y los aspirantes que hayan sido postulados a una candidatura o en su caso electos a un cargo de elección popular o se hayan desempeñado como representaciones partidistas o en su caso candidaturas independientes acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, Consejo Local del Instituto Nacional Electoral, consejos distritales electorales del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral del Estado, consejos municipales electorales del Instituto Electoral del Estado y ante mesas directivas de casilla en el estado de Puebla a nivel federal y/o local, en los seis años anteriores a la fecha de su designación.

**TERCERA:** Se descartará a las personas aspirantes que hayan sido parte de este Instituto cuyo desempeño haya sido deficiente en el periodo comprendido del año 2014 a la fecha de su registro.

En esta verificación se tomará en cuenta al personal del Órgano central del Instituto Electoral del Estado que en su momento haya sido incorporado a una plaza permanente, eventual o del Servicio Profesional Electoral Nacional; asimismo se tomará en cuenta el desempeño de las personas que hayan laborado en los consejos distritales y municipales electorales en los procesos locales desarrollados del 2014 a la fecha; por lo que se verificará si se cuenta con algún procedimiento de baja o en su caso remoción, o bien, que hayan incurrido en actos de faltar a la verdad.

Cabe precisar que, si la o el aspirante recae en alguno de los tres supuestos anteriores, no se le permitirá continuar en el proceso de selección para conformar los consejos distritales electorales.

Por consiguiente, se determinará las solicitudes que pasarán a la siguiente etapa, siendo las y los aspirantes que hayan aprobado las tres verificaciones.

**3. Valoración curricular.** Para esta etapa se tomará en cuenta la información capturada y acreditada por las y los aspirantes mediante su registro e inscripción, considerando los aspectos relacionados con su historial académico, laboral; y en su caso, si cuenta con alguna participación comunitaria o ciudadana, así como con prestigio público y profesional, asignando un valor cuantificable a cada uno de los aspectos a evaluar.

La ponderación de la valoración curricular equivaldrá al 15% de la valoración integral, distribuida de la siguiente manera:

- El 7.50% Historial académico;
- El 2.50% Historial laboral;
- El 2.50% Prestigio público y profesional; y
- El 2.50% Participación comunitaria o ciudadana.

La o el aspirante deberá presentar el original y copia simple para su cotejo, del soporte documental que acrediten las actividades manifestadas, por lo que el Instituto Electoral del Estado a través de la Dirección de Organización Electoral, podrá solicitar cualquier documento dentro de las etapas del procedimiento de selección, incluso, antes de la etapa del cotejo documental para la verificación de los requisitos, dejando copia simple del documento (título, cédula, certificado, kardex, boleta, constancia, oficio, escrito, publicación o carta) expedido por la Institución, Asociación, Agrupación u Organización, etcétera; que acredite su valoración curricular.

Para acreditar la participación comunitaria o ciudadana, deberán presentar el documento que acredite su contribución en diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales han generado alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público; la cual tendrá que ser en hoja membretada de la Asociación, Agrupación u Organización, contar con los datos de contacto de la misma y con una vigencia del año 2014 a la fecha; resaltando la o las actividades que apoya o apoyó; y en su caso, el cargo que ostenta u ostentó en la misma.

De igual manera, para acreditar el prestigio público y profesional deberá presentar el documento que acredite las actividades en las que destaca o es reconocido por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad; el cual tendrá que ser en hoja membretada de la Asociación, Agrupación u Organización, contar con los datos de contacto de la misma y con una vigencia del año 2014 a la fecha.

El documento que acredite el prestigio público y profesional, así como la participación comunitaria o ciudadana deberá señalar los datos de contacto de la institución, organización, asociación, etc., que expide el documento comprobatorio, lo anterior para verificar la información, de lo contrario, no será tomado en cuenta.

En caso de no contar con el documento que acredite los supuestos anteriores, se solicita que no sean manifestados, toda vez que, no serán considerados para su ponderación respectiva.

**4. Examen de conocimientos en materia electoral.** Las personas aspirantes que accedieron a esta etapa, serán convocadas a través del portal del Instituto Electoral del Estado, para presentar un examen de conocimientos en materia electoral.

El objetivo principal de dicha prueba es identificar el nivel de conocimientos en materia electoral de las personas aspirantes, sin embargo, no se descartará a nadie por el resultado obtenido en esta etapa, y la ponderación no es un factor que garantice ocupar un cargo en los consejos distritales electorales.

La guía de estudio estará disponible a partir del 15 de octubre de 2020 en la página institucional.

El examen será aplicado en la primera quincena del mes de noviembre de 2020, mediante un Sistema computacional en línea, bajo la modalidad de **Examen desde casa**, por lo que previamente la Comisión Permanente de Organización Electoral determinará el día o en su caso los días para la aplicación, así como el número de bloques, horarios y distribución de las personas aspirantes, bajo las condiciones siguientes:

a) Para salvaguardar la salud y seguridad de las personas aspirantes, se adoptarán las medidas de sanidad derivado de la pandemia originada por el SARS COV -2 (COVID 19), de las y los aspirantes y del personal del Instituto, la Coordinación de Informática y la Dirección de Organización Electoral, coordinarán la aplicación del examen de conocimientos en línea, el cual, las y los aspirantes preferentemente podrán desarrollarlo desde su domicilio, a través del Sistema implementado para tal fin, basado en la utilización de tecnologías de la información, mismo que brinda condiciones de validez, objetividad y confidencialidad, permitiendo identificar si las y los aspirantes cuentan con conocimientos en materia electoral.

b) Para la aplicación del **Examen desde casa**, la persona aspirante deberá contar con una computadora de escritorio o portátil (laptop), que tenga acceso a internet, mismo que deberá cumplir con los requerimientos técnicos siguientes:

- Sistema operativo: Windows 8 8.1 10; MAC 10.12 10.13 10.14 10.15;
- Memoria: 1 GB de memoria RAM y 200 MB de disco duro libre;
- Velocidad de conexión: velocidad mínima de subida 300 kb/s. Las conexiones por satélite y dial up no están soportadas; y

Fecha y hora: exacto para el tiempo local.

Los navegadores compatibles son: Firefox y Chrome.



c) Previo a la fecha de aplicación del examen, las personas aspirantes que pasaron a esta etapa, recibirán un correo electrónico que contendrá la liga electrónica que les permitirá el acceso al Sistema para sustentar el examen, su usuario y contraseña, la fecha y horario del examen, así como un instructivo y la guía de estudio para la realización del **Examen desde casa**. De igual forma, se les informará del día y hora que deberán ingresar para realizar un examen de prueba que permitirá verificar la conectividad en el Sistema.

De igual modo, atendiendo el principio de máxima publicidad, el Instituto Electoral del Estado publicará en la página institucional, la fecha, horarios y folios de las personas aspirantes a las que se les aplicará el examen de conocimientos; poniendo a su disposición la información necesaria y detallada para poder presentarlo.

d) Para poder presentar el examen, las personas aspirantes deberán ingresar a la liga electrónica puntualmente en la fecha y horario que le corresponda, debiendo acreditar su identidad en la herramienta tecnológica autorizada, indicando su folio, usuario y contraseña, posteriormente deberán seguir las instrucciones señaladas y responder el examen.

El número de folio, usuario y contraseña podrán ser solicitadas al Instituto Electoral del Estado

e) El examen tendrá una duración máxima de 40 minutos, lapso que tendrán las y los aspirantes para contestar 20 reactivos específicos en materia electoral, los cuales serán elaborados por las y los consejeros electorales del Consejo General.

Una vez comenzada la aplicación del examen, se activará un cronómetro para contar el tiempo destinado para realizarlo. El Sistema está diseñado para que los reactivos se contesten de forma continua; esto es, una vez que conteste un reactivo y pase al siguiente, no se podrá regresar a la respuesta anterior.

Con el propósito de salvaguardar la información, el Sistema guardará automáticamente las respuestas de la persona aspirante en el servidor del Instituto Electoral del Estado, así en caso de presentarse una falla en la conexión de internet, y que esta ocasionara que la persona aspirante saliera del Sistema, sus respuestas contestadas quedarán guardadas, permitiéndole volver a ingresar a su prueba con su usuario y contraseña, ubicándolo en el número de pregunta en la que se haya quedado, sin embargo, el Sistema está diseñado para cambiar automáticamente la pregunta que no se contestó, asignado una nueva pregunta.

Es importante señalar que, el Instituto Electoral del Estado no se hará responsable por fallas en el suministro de energía eléctrica o de internet local de las personas aspirantes.

f) No se podrá sustentar el examen de conocimientos en fecha u hora a la que le sea asignada, ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.

g) El Instituto Electoral del Estado podrá cambiar la fecha y horario de aplicación por causas de fuerza mayor, lo cual se dará a conocer oportunamente por la página institucional.

El valor del examen equivaldrá al 25% de la valoración integral de cada aspirante.

Concluido el examen de conocimientos en materia electoral, la DOE integrará una lista con los folios de las personas aspirantes, identificando las calificaciones y el equivalente al porcentaje en el examen de conocimientos, ordenadas de mayor a menor, posteriormente la publicará en la página institucional para conocimiento de la ciudadanía.

#### **5. Selección de un máximo de 24 perfiles por Distrito Electoral.**

Concluidas las etapas que anteceden, con los porcentajes de los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral, así como a la valoración curricular, la CPOE seleccionará un máximo de 24 perfiles de cada Distrito Electoral con los puntajes más altos, preferentemente 12 mujeres y 12 hombres, de los cuales al menos 4 deberán contar con los estudios concluidos de Abogacía o Licenciatura en Derecho para el cargo de Secretaria o Secretario del Consejo Distrital Electoral respectivo, asimismo, en la medida de lo posible y solo en aquellos distritos indígenas (con municipios cuya población indígena representa el 40 por ciento o más del total de sus habitantes), se procurará que por lo menos se integre una persona aspirante que manifieste pertenecer a una localidad indígena, los listados con los perfiles seleccionados de cada Distrito serán publicados en la página institucional.

Al efecto, se procurará la paridad de género en la conformación de las listas de las y los aspirantes que sean seleccionados, diferenciando cada Distrito Electoral.

**6. Cotejo documental.** En esta etapa se efectuará un cotejo documental. De tal manera, la Comisión Permanente de Organización Electoral indicará a la DOE la modalidad para que efectúe dicha actividad, considerando en todo momento las medidas de emergencia sanitaria derivadas de la pandemia causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19), por lo que si las condiciones lo permiten se efectuará desde las instalaciones de Instituto Electoral del Estado, así como en

18 módulos de cotejo de documentación que se instalarán en los municipios cabecera de Distrito, donde las y los aspirantes seleccionados proporcionarán los documentos requeridos de manera individual, conforme a la programación que se establezca para tal fin.

La Dirección de Organización Electoral solicitará a la Coordinación de Informática la publicación en la página institucional, la modalidad en la que ésta se llevará a cabo, indicando previamente las fechas y horarios asignados para su ejecución. De manera paralela, se podrá informar a los aspirantes vía telefónica.

En el supuesto de que no se presente algún documento que compruebe la acreditación de las actividades manifestadas en su registro, será asentado en el formato correspondiente, dando aviso inmediato a la Comisión Permanente de Organización Electoral, quien determinará si es motivo de descalificación de la o el aspirante que incurrió en este supuesto.

**7. Conformación de expedientes para disposición de integrantes del Consejo General.** Una vez integrados y resguardados los expedientes de las personas aspirantes seleccionadas de cada Distrito, estarán disponibles para las y los integrantes del Consejo General, quienes podrán realizar la consulta de los expedientes del 24 de noviembre al 05 de diciembre de 2020 en un horario de 09:00 a 19:00 horas, en las oficinas que ocupa la Dirección de Organización Electoral.

**8. Entrevista.** A las y los aspirantes que accedieron a esta etapa, se les aplicará una entrevista mediante la modalidad virtual, es decir por videoconferencia mediante la plataforma y conforme al calendario que previamente apruebe la Comisión Permanente de Organización Electoral.

Será realizada por las y los consejeros electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

Las y los aspirantes seleccionados, podrán elegir el dispositivo tecnológico con el que cuenten para desarrollar la entrevista (celular, laptop, computadora de escritorio, tableta, etc.), el cual deberá garantizar el acceso a internet y contar como mínimo con las siguientes características:

Equipo móvil (Celular)

Conexión alta velocidad (Red 3G, Red 4G, o conectado a una Red WiFi);

Dispositivo inteligente con sistema operativo iOS 11.0 o superior o bien sistema operativo Android 6.0 o superior;

Cámara frontal, micrófono y altavoz.

Equipo de Cómputo (Escritorio, portátil):

Conexión a internet de alta velocidad;

Micrófono y altavoces;

Webcam;

Procesador: Core 1Ghz o mayor (Dual Core 2 mayor i3/i5/i7 o AMD equivalente);

Memoria RAM: recomendado 4 GB o mayor;

Sistemas operativos soportados: Windows10 o superior, Mac OS X10.13 (High Sierra);

Los navegadores soportados son: Firefox, Chrome y Safari.

Las entrevistas se realizarán conforme al calendario que previamente apruebe la Comisión Permanente de Organización Electoral, misma que se hará del conocimiento de las y los interesados mediante el portal del Instituto Electoral del Estado [www.ieepuebla.org.mx](http://www.ieepuebla.org.mx), y/o al correo electrónico que manifestaron, debiendo acusar de recibo dicha actuación. De la misma forma, se publicarán en los estrados del Instituto Electoral del Estado.

La ponderación para la etapa de entrevista será del 60% de la valoración integral de cada aspirante.

## **OCTAVA**

### **Integración de las listas de las y los candidatos**

Los porcentajes obtenidos en el examen de conocimientos, la valoración curricular y la entrevista serán sumados, dando como resultado la valoración integral de cada persona aspirante; en tal sentido, las y los consejeros electorales integrantes de la Comisión Permanente de Organización Electoral tomando como referencia el resultado de la valoración integral, así como los elementos obtenidos de la revisión de expedientes, determinarán y ponderarán con base a las capacidades identificadas de cada persona aspirante y en su conjunto, a las y los candidatos idóneos que integrarán la lista que será propuesta al Consejero Presidente del Consejo General para la integración de los veintiséis consejos distritales electorales de esta entidad.

La Comisión Permanente de Organización Electoral presentará al Consejo General una lista con los nombres y cargos de propietarios, suplentes y reservas de las y los candidatos propuestos como consejeras y consejeros electorales y secretarios o secretarias de los veintiséis consejos distritales electorales que integran el estado de Puebla, procurando en la medida de lo posible la paridad de género en la integración de cada Consejo Distrital Electoral.

Las propuestas de las y los candidatos deberán contener un dictamen debidamente fundado y motivado, con las calificaciones obtenidas por éstos, además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo, sometiéndolas a consideración del Consejo General previo a la sesión que corresponda, esto en concordancia con lo estipulado en los artículos 9, 20 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como a la aplicación de los siguientes criterios orientadores:

- Paridad de género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático; y
- Conocimiento de la materia electoral.

## **NOVENA**

### **Del método de selección**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante el acuerdo CG/AC-021/2020, la aplicación del método de selección que se empleará para designar a las y los candidatos idóneos que ocuparán los cargos de consejeras y consejeros electorales y secretarías o secretarios de los veintiséis consejos distritales electorales que integran el estado de Puebla.

## **DÉCIMA**

### **Observaciones por parte de los integrantes del Consejo General**

Los integrantes del Consejo General podrán formular observaciones a la lista que hace referencia la BASE OCTAVA de la presente Convocatoria, los días 11 y 12 de diciembre de 2020; venciendo el plazo para su recepción ante la Comisión Permanente de Organización Electoral a las diecinueve horas del día 12 de diciembre de 2020. Las observaciones en mención deberán ser presentadas por escrito, aportando las pruebas conducentes que acrediten fehacientemente la no idoneidad de la o el aspirante o en su caso la contravención de los principios rectores de la función electoral, contenidos en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## **DÉCIMA PRIMERA**

### **Designaciones**

La designación de las y los consejeros electorales, así como de las y los secretarios de los veintiséis consejos distritales electorales deberá

ser aprobada con el voto de al menos cinco consejeros y/o consejeras electorales del Consejo General, a más tardar el 15 de diciembre de 2020.

En la designación de consejeras y consejeros electorales, así como de secretarías y/o secretarios de cada uno de los consejos distritales electorales; propietarios, suplentes y reservas, se procurará la paridad de género atendiendo una composición multidisciplinaria y multicultural, conforme a la idoneidad de los perfiles seleccionados en términos de lo estipulado en los artículos 20 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

En caso de quedar designado como Consejera o Consejero Electoral, así como Secretaria o Secretario de algún Consejo Distrital Electoral y se diera el caso de tener parentesco en línea recta o colateral ascendente o descendente hasta un tercer grado con algún candidato registrado dentro de la demarcación electoral que tenga dentro de sus facultades; tendrá la obligación de informar inmediatamente lo relativo al Consejo General de este Organismo, con la finalidad de excusarse en las determinaciones que pudiera implicar su participación, esto de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 58.

El Consejo General deberá ordenar la publicación del acuerdo de designación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla. Asimismo, solicitará a la Secretaría Ejecutiva que, por conducto de la Dirección de Organización Electoral, se notifique en forma personal el nombramiento respectivo a las y los ciudadanos designados.

La lista que contenga los nombres de las y los consejeros electorales, así como de las y los secretarios propietarios y suplentes designados, será publicada en el portal institucional.

## **DÉCIMA SEGUNDA**

### **Nombramiento y toma de protesta**

Las y los ciudadanos que hayan sido designados recibirán el nombramiento que los acredita como consejeras o consejeros electorales, o en su caso como secretarías o secretarios propietarios y suplentes de cada uno de los veintiséis consejos distritales electorales en el estado de Puebla; mismo que contendrá el nombre completo, cargo y fecha de expedición.

Las y los consejeros electorales y las o los secretarios designados como suplentes, deberán tomar los cursos de capacitación que celebre el Instituto, con motivo de los cómputos parciales o totales que habrán de realizarse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, y en caso de ser requeridos, tendrán la obligación de participar en la sesión de cómputo, mesas de trabajo y sesiones previas al

desarrollo de las actividades de la etapa del cómputo distrital; previa notificación por parte del Consejo Distrital Electoral respectivo. **Dicha tarea será remunerada** conforme la aprobación de la Junta Ejecutiva y/o, Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

Las y los consejeros electorales y las o los secretarios propietarios rendirán protesta en la fecha que determine el Consejo General, en el acuerdo de designación respectivo y en la sesión de instalación de los consejos distritales electorales.

La o el Consejero Presidente de cada Consejo Distrital Electoral rendirá la protesta de ley, y posteriormente, tomará la protesta a las y los consejeros electorales y secretarias o secretarios; en dicha protesta deberá incluirse el respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y las leyes que de ellas emanen, así como el apego a los principios rectores de la función electoral.

Los cargos materia de esta Convocatoria serán compensados mediante una dieta de asistencia, correspondiendo para la o el Consejero Electoral Propietario que resulte electo como Consejera o Consejero Presidente la cantidad neta de \$7,096.26 (siete mil noventa y seis 26/100 M.N) mensuales, lo anterior debido a la carga de trabajo y responsabilidad que tendrá dicho funcionario electoral; para el cargo de consejeras y/o consejeros electorales propietarios la cantidad neta de \$6,218.48 (seis mil doscientos dieciocho 48/100 M.N) mensuales y la cantidad neta de \$6,627.99 (seis mil seiscientos veintisiete 99/100 M.N) mensuales para el cargo de Secretaria o Secretario propietario, percepción que recibirán durante el periodo que desempeñen sus funciones, a partir de la fecha de instalación de los consejos distritales electorales.

### **DÉCIMA TERCERA**

#### **Máxima Publicidad y Protección de Datos Personales**

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través del portal web del Instituto Electoral del Estado [www.ieepuebla.org.mx](http://www.ieepuebla.org.mx), en los términos establecidos para cada etapa en la presente Convocatoria, por lo que los participantes deberán conservar en todo momento su folio de registro.

La información y documentación que integren los expedientes individuales de las y los aspirantes será confidencial en términos de lo establecido en las fracciones II y III del artículo 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular conforme al Reglamento del

Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **DÉCIMA CUARTA**

##### **Casos no previstos**

Las situaciones que llegaran a presentarse y que no estuvieran previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por la Comisión Permanente de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado.

Para mayores informes favor de comunicarse a los teléfonos del Instituto Electoral del Estado:

800 712 96 94;

221 3 58 57 64;

222 3 03 11 00, Extensiones 1294, 1298, 1217; y

222 3 03 11 60, Extensiones 1294, 1298, 1217.



**RAZON DE FIRMAS**

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los cinco días del mes de octubre de dos mil veinte. El Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado. **C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE.** Rúbrica.

**MÉTODO DE SELECCIÓN QUE SE EMPLEARÁ PARA DESIGNAR A LAS Y LOS CANDIDATOS IDÓNEOS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES Y SECRETARIAS O SECRETARIOS DE LOS VEINTISÉIS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES QUE INTEGRAN EL ESTADO DE PUEBLA**

**Contenido**

1. Difusión de la Convocatoria
2. Registro e inscripción de las personas aspirantes
3. Verificaciones
4. Ponderaciones asignadas en cada etapa y valoración integral
5. Valoración Curricular
  - 5.1. Historial académico
  - 5.2. Historial laboral
  - 5.3. Prestigio público y profesional
  - 5.4. Participación comunitaria o ciudadana
6. Examen de conocimientos en materia electoral
  - 6.1. Objetivo
  - 6.2. Ponderación y estructura del examen
  - 6.3. Fechas y horarios
  - 6.4. Forma de aplicación
  - 6.5. Requisitos tecnológicos para presentar el examen
  - 6.6. Resultados del examen
7. Selección de un máximo de 24 perfiles por Distrito Electoral
8. Cotejo documental
9. Revisión de Expedientes por Integrantes del Consejo General
10. Entrevista
  - 10.1. Objetivo y Propósito
  - 10.2. Calendario de Entrevistas
  - 10.3. Notificaciones a los perfiles seleccionados
  - 10.4. Aspectos a evaluar y ponderaciones
  - 10.5. Mecanismo y requerimiento
  - 10.6. Aplicación de la entrevista

- 10.7. Instrumento y calificación de la entrevista
11. Integración de las listas de las y los candidatos
12. Observaciones por parte de los integrantes del Consejo General
13. Consideraciones especiales
14. Designaciones
  - 14.1. Lista de reserva
  - 14.2. Publicación
15. Casos no previstos y Órgano para su análisis

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 113 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General a través del Consejero Presidente, deberá establecer el método de selección de las y los interesados en integrar la lista de candidatas y candidatos para conformar los consejos distritales electorales para su designación; en tal sentido, se faculta a la Comisión Permanente de Organización Electoral (CPOE) para aplicar el presente método de selección, auxiliándose de la Dirección de Organización Electoral (DOE), la Coordinación de Informática (CIN), la Coordinación de Comunicación Social (CCS) y la Unidad de Transparencia (UT) de este Instituto, debiendo desarrollar las siguientes actividades:

### **1. Difusión de la Convocatoria**

Convocatoria es el mecanismo mediante el cual se invita a la ciudadanía en general para que participen en el proceso de reclutamiento y selección de consejeras o consejeros y secretarías o secretarios distritales del Instituto Electoral del Estado, empleando medios de comunicación impresos, auditivos y electrónicos.

La campaña de difusión dará inicio una vez aprobada la Convocatoria y el presente Método de selección por parte del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, **concluyendo el día 04 de noviembre de 2020**, plazo en el que las personas interesadas podrán realizar su registro e inscripción.

La CCS, será la encargada de realizar una campaña intensa de difusión en los diferentes medios de comunicación, tales como; radio, televisión, diarios de mayor circulación en la entidad, redes sociales, colocación de carteles en los lugares de mayor afluencia y perifoneo en los municipios cabecera de Distrito.

### **2. Registro e inscripción de las personas aspirantes**

Es el procedimiento mediante el cual, las personas aspirantes se postulan para los cargos de consejeras o consejeros electorales o bien

para secretarías o secretarios de los consejos distritales electorales, para ello se pondrá a disposición el “Sistema de aspirantes a ocupar los cargos de consejeros(as) electorales y secretarios(as) de los consejos distritales” disponible en la página institucional [www.ieepuebla.org.mx](http://www.ieepuebla.org.mx), del Instituto Electoral del Estado, con el fin de cumplir las medidas sanitarias derivadas de la pandemia originada por el SARS COV -2 (COVID 19).

El plazo de registro e inscripción estará habilitado a partir del 11 de octubre y hasta las 23:59 horas del día 04 de noviembre de 2020, funcionará de manera permanente, por lo que las personas podrán ingresar al Sistema en el horario que más les convenga.

Para la asesoría a la ciudadanía interesada, así como para resolver dudas o atender inconsistencias en el llenado de datos solicitados en el registro e inscripción, las personas interesadas podrán comunicarse a los números telefónicos **800 712 96 94 o 221 3 58 57 64**; en un horario de 9:00 a 19:00 horas.

Desde el inicio de registro e inscripción a la Convocatoria, y en cualquiera de las etapas que integran el proceso de selección, la CPOE podrá solicitar los reportes que genere el Sistema computacional y verificar el avance, actualización e información, por Distrito Electoral, municipio, género, cargo/s, o en su caso, mediante un concentrado general de los veintiséis distritos electorales para un seguimiento oportuno.

Concluido el plazo de registro e inscripción, la DOE remitirá a la CPOE el listado con la totalidad de solicitudes recibidas, poniéndolo a disposición de la UT para que en coordinación con la CIN se lleve a cabo su publicación en la página institucional, haciéndolo constar por escrito, entregando copia de dichas constancias a la Secretaría Ejecutiva.

El listado deberá contener la siguiente información:

- Número progresivo;
- Número de folio;
- Nombre completo;
- Género;
- Si se auto adscribe a alguna localidad indígena y/o afroamericano;
- Distrito al que aspira;
- Municipio al que pertenece;
- Cargo(s) al que aspira; y

- Fecha de registro.

### **3. Verificaciones**

Se efectuarán tres verificaciones a la información capturada y documentación recibida mediante el registro e inscripción de las personas aspirantes, consistentes en:

**a) PRIMERA:** Revisión de la información manifestada, así como de la documentación solicitada y recibida mediante el Sistema implementado para tal fin; verificando el cumplimiento de los requisitos Constitucionales, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral fijados para la designación de las y los funcionarios electorales distritales, contemplados en la Convocatoria respectiva.

En caso de identificar documentación incompleta o ilegible y estas puedan subsanarse o corregir para integrar de manera correcta el registro; se informará a las y los aspirantes vía telefónica y/o por correo electrónico los documentos requeridos en su caso, por lo que, durante el periodo de registro e inscripción **(del 11 de octubre al 04 de noviembre de 2020)**, las personas aspirantes podrán subsanarlos, en el supuesto de no subsanar su registro, no aprobará la presente verificación.

**a) SEGUNDA:** Se realizará el cruce entre las bases de datos de las y los aspirantes contra las bases de datos que obran en poder de este Órgano Electoral, para descartar a las y los aspirantes que se encuentran dentro de los siguientes supuestos:

- Desempeñar o haber desempeñado cargo de representación partidista o candidaturas independientes acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, Consejo Local del Instituto Nacional Electoral, consejos distritales electorales del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral del Estado, consejos municipales electorales del Instituto Electoral del Estado y ante mesas directivas de casilla en el estado de Puebla a nivel federal y/o local en los seis años anteriores a la fecha de su designación; y
- Ocupar algún cargo de elección popular, o haber sido postulado como candidata o candidato en alguna elección a nivel federal y/o local en los seis años anteriores a su designación.

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a las fracciones VII, VIII y IX del artículo 112; las fracciones VII, VIII y IX del artículo 120, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; previa corroboración que no se trate de una homonimia conforme a los datos técnicos y registrales de la credencial de elector.

**a) TERCERA:** Se descartará a las personas aspirantes que hayan sido parte de este Instituto cuyo desempeño haya sido deficiente en el periodo comprendido del año 2014 a la fecha de su registro.

En esta verificación se tomará en cuenta al personal del Órgano central del Instituto Electoral del Estado que en su momento haya sido incorporado a una plaza permanente, eventual o del Servicio Profesional Electoral Nacional; asimismo se tomará en cuenta el desempeño de las personas que hayan laborado en los consejos distritales y municipales electorales en los procesos locales desarrollados del 2014 a la fecha de su registro; por lo que se verificará si se cuenta con algún procedimiento de baja o en su caso remoción, o bien, que hayan incurrido en actos de faltar a la verdad.

Dicha información será proporcionada por la Contraloría Interna de este Organismo, debiendo contar con soporte documental que sustente lo anterior; así como de las constancias que obren en el archivo del Consejo General, las cuales serán proporcionadas por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

Cabe precisar que, si la o el aspirante recae en alguno de los tres supuestos anteriores, no se le permitirá continuar en el proceso de selección para conformar los consejos distritales electorales.

Las tres verificaciones se realizarán paralelamente, dando como resultado contar con las personas aspirantes que pasan a la siguiente etapa, de tal manera, la DOE entregará a las y los integrantes del Consejo General, los listados siguientes:

- Listado de las personas aspirantes que aprobaron las tres verificaciones y continúan en el procedimiento de selección e integración de los consejos distritales electorales; y
- Listado de las personas aspirantes que no aprobaron alguna verificación y no pasan a la siguiente etapa de selección e integración de los consejos distritales electorales.

Los listados se publicarán en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral del Estado y en la página institucional [www.ieepuebla.org.mx](http://www.ieepuebla.org.mx), una vez concluido el registro e inscripción y se haya verificado la sistematización de la información de cada persona aspirante.

#### **4. Ponderaciones asignadas en cada etapa y valoración integral**

Cada uno de los aspectos a evaluar tendrán un valor porcentual, es decir, el examen de conocimientos en materia electoral, la valoración curricular y las entrevistas, tendrán un porcentaje asignado, el cual, sumándolo integrará el 100% que será considerado como la valoración integral, conforme la siguiente tabla:

<b>Etapa</b>	<b>Ponderación</b>
Valoración curricular	15%
Examen de conocimientos en materia electoral	25%
Entrevista	60%
<b>Valoración integral</b>	<b>100%</b>

### 5. Valoración Curricular

El propósito de la valoración curricular es constatar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia académica y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales. En la valoración curricular se tomará en cuenta la información que cada persona aspirante proporcionó al momento de su registro en la Convocatoria, esto es, los datos que las y los propios aspirantes aportaron y la documentación que para tal fin acompañaron.

A las y los aspirantes que avanzaron a esta etapa, se les aplicará una valoración curricular, la cual tendrá un valor del 15% de la valoración integral de cada persona aspirante, distribuido de la siguiente manera:

- El 7.50% Historial académico;
- El 2.50% Historial laboral;
- El 2.50% Prestigio público y profesional; y
- El 2.50% Participación comunitaria o ciudadana.

Para ello, la DOE en apoyo a la CPOE, utilizará como referencia la siguiente tabla:

<b>7.50%</b>			<b>2.50%</b>		<b>2.50%</b>		<b>2.50%</b>	
<b>Historial académico</b>			<b>Historial laboral</b>		<b>Prestigio Público y Profesional</b>		<b>Participación comunitaria o ciudadana</b>	
<b>Posgrado:</b>	Doctorado Concluido	7.50%	<b>Mando Superior:</b>	2.50%	Constancia;	2.50%	Constancia;	2.50%

*Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, que Convoca a las y los aspirantes para ocupar los cargos de Consejeras o Consejeros Electorales, de los veintiséis Consejos Distritales Electorales a instalarse, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021*

7.50%			2.50%		2.50%		2.50%	
Historial académico			Historial laboral		Prestigio Público y Profesional		Participación comunitaria o ciudadana	
	Maestría concluida	7.00%	Actividad Empresarial y/o Comercial; Directivos/as del sector privado o titulares del sector público; Propietarios/as de grandes empresas.		Oficio; Escrito; Publicación; o Carta.		Oficio; Escrito; Publicación; o Carta.	
<b>Educación Superior:</b>	Licenciatura Concluida	6.50%	<b>Mando Medio:</b> Subdirecciones; Jefaturas de departamento; oficina o de dirección Coordinaciones, Supervisiones o puestos análogos del sector público o privado; Profesionistas Independientes; y Propietarios/as de medianas y pequeñas empresas.	2.00%				
<b>Educación Media Superior:</b>	Bachillerato, Preparatoria o Carrera Técnica Concluida	6.00%	<b>Mando Básico:</b> Empleados/as del sector público o privado; Agricultor/a; labores del	1.50%				



7.50%			2.50%		2.50%	2.50%
Historial académico			Historial laboral		Prestigio Público y Profesional	Participación comunitaria o ciudadana
			hogar; y trabajador/a independiente			
<b>Educación Básica:</b>	Secundaria y/o Primaria concluida	5.50%	Sin antecedentes laborales	1%		

De la tabla anterior se desprende lo siguiente:

### 5.1. Historial académico

Se tomará en cuenta la escolaridad que la o el aspirante acredite con su respectivo soporte documental, de la siguiente manera:

- **Educación Básica concluida:** certificado de estudios concluidos de educación primaria y/o secundaria, expedidos por la Institución Educativa correspondiente.
- **Educación Media Superior concluida:** constancia o certificado de conclusión de estudios correspondientes a preparatoria, bachillerato o carrera técnica, expedido por la Institución Educativa correspondiente.
- **Educación Superior concluida:** constancia o certificado de estudios concluidos, carta de pasante, acta de examen profesional, título o cédula profesional.
- **Posgrado concluido:** constancia o certificado de estudios concluidos, carta pasante, acta de examen profesional, título o cédula profesional.

Si no acredita la conclusión total de los estudios cursados, y se presenta un documento que demuestre que actualmente se encuentra cursando o sin concluir, se le reconocerá la categoría inmediata anterior.

### 5.2 Historial laboral

Se tomará en cuenta el empleo actual o en su caso, último que la o el aspirante manifieste tener.

### **5.3 Prestigio público y profesional**

Se considerarán las actividades en las que la o el aspirante manifieste estar o haber realizado **del año 2014 a la fecha**, mismas que deberá acreditar mediante constancia, oficio, escrito, publicación o carta expedida por alguna Institución Pública o Privada o en su caso Asociación, Agrupación u Organización, etcétera, que apoya o apoyó durante el periodo referido, resaltando aquellas actividades en las que destaca o es reconocido por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

Cabe destacar, que dicha actividad deberá ser independiente a las actividades ordinarias laborales de cada persona aspirante.

El documento que lo acredite deberá señalar los datos de contacto de la institución, organización, asociación, etc., que expide el documento comprobatorio, lo anterior para verificar la información, de lo contrario, no será tomado en cuenta.

Por lo que, en caso de no contar con el documento que acredite los supuestos anteriores, se recomienda que no sean manifestados, toda vez que, no serán considerados para su ponderación respectiva.

### **5.4 Participación comunitaria o ciudadana**

Se considerarán las actividades en las que la o el aspirante manifieste estar o haber realizado **del año 2014 a la fecha**, mismas que deberá acreditar mediante constancia, oficio, escrito, publicación o carta expedida por la Asociación, Agrupación u Organización, etcétera, que apoya o apoyó durante el periodo referido, que indique las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales han generado alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

El documento que lo acredite deberá señalar los datos de contacto de la institución, organización, asociación, etc., que expide el documento comprobatorio, lo anterior para verificar la información.

## **6. Examen de conocimientos en materia electoral**

### **6.1 Objetivo**

El examen evalúa los conocimientos y habilidades que debe poseer la o el aspirante que busca integrarse como Consejera o Consejero

y Secretaria o Secretario Distrital del Instituto Electoral del Estado, mediante lo establecido en la Convocatoria pública. Los reactivos presentan distintos niveles de complejidad; pueden medir el conocimiento o comprensión de la persona aspirante.

### **6.2 Ponderación y estructura del examen**

El valor del examen equivaldrá al 25% de la valoración integral de cada persona aspirante.

La guía de estudio estará disponible a partir del 15 de octubre de 2020 en la página institucional.

El examen tendrá una duración máxima de **40 minutos, lapso que tendrán las y los aspirantes para contestar 20 reactivos específicos** en materia electoral, mismos que podrán ser de opción múltiple, dicotómicos, etcétera, los cuales serán elaborados por las y los consejeros electorales del Consejo General.

Una vez comenzada la aplicación del examen, se activará un cronómetro para contar el tiempo destinado para realizarlo. El Sistema está diseñado para que los reactivos se contesten de forma continua; esto es, una vez que conteste un reactivo y pase al siguiente, no se podrá regresar a la respuesta anterior.

Con el propósito de salvaguardar la información, el Sistema guardará automáticamente las respuestas de la persona aspirante en el servidor del Instituto Electoral del Estado, en caso de contar con una falla en la conexión de internet, y que esta ocasionara que la persona aspirante saliera del Sistema, sus respuestas contestadas quedarán guardadas, permitiéndole volver a ingresar a su prueba con su folio, usuario y contraseña, ubicándolo en el número de pregunta en la que se haya quedado, así como respetando el tiempo restante, sin embargo, el Sistema está diseñado para cambiar automáticamente la pregunta que no se contestó, asignado una nueva.

### **6.3. Fechas y horarios**

Las personas aspirantes que accedieron a esta etapa serán convocadas a través de la página institucional, para presentar el examen de conocimientos en materia electoral.

Asimismo, recibirán un correo electrónico que contendrá la liga electrónica que les permitirá el acceso al Sistema para sustentar el examen, su usuario y contraseña, la fecha y horario del examen, así como un instructivo y la guía de estudio para la realización del **Examen desde casa**. De igual forma, se les indicará el día y la hora que deberán ingresar para realizar un examen de prueba que permitirá verificar la conectividad en el Sistema.

El examen está programado para aplicarse en la primera quincena del mes de noviembre de 2020, mediante un Sistema computacional en línea, bajo la modalidad de **Examen desde casa**, por lo que previamente la CPOE determinará la calendarización para la aplicación, así como el número de bloques, horarios y distribución de las personas aspirantes.

No se podrá sustentar el examen de conocimientos en fecha u hora distinta a la que le sea asignado, ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.

#### **6.4 Forma de aplicación**

Para salvaguardar la salud y seguridad de las personas aspirantes y del personal del Instituto, se adoptarán las medidas de sanidad derivadas de la pandemia originada por el SARS-COV-2 (COVID 19), por ello la CIN y la DOE, coordinarán la aplicación del examen de conocimientos en línea, el cual, las y los aspirantes preferentemente podrán desarrollarlo desde su domicilio, a través del Sistema implementado para tal fin, basado en la utilización de tecnologías de la información, mismo que brinda condiciones de validez, objetividad y confidencialidad, permitiendo identificar si las y los aspirantes cuentan con conocimientos en materia electoral.

#### **6.5 Requisitos tecnológicos para presentar el examen**

Para la aplicación del **Examen desde casa**, la persona aspirante deberá contar con una computadora de escritorio o portátil (laptop), que tenga acceso a internet, misma que deberá cumplir con los requerimientos técnicos siguientes:

- Sistema operativo: Windows 8, 8.1, 10; MAC 10.12, 10.13, 10.14, 10.15;
- Memoria: 1 GB de memoria RAM y 200 MB de disco duro libre;
- Velocidad de conexión: velocidad mínima de subida 300 kb/s. Las conexiones por satélite y dial up no están soportadas; y
- Fecha y hora: exacto para el tiempo local.

Los navegadores compatibles son: Firefox, Chrome y Safari.

#### **6.6 Resultados del examen**

A más tardar tres días posteriores a la realización del examen de conocimientos en materia electoral, la DOE integrará una lista con los folios de las personas aspirantes, identificando el equivalente al porcentaje obtenido; dicho listado se publicará en la página institucional.

No se descartará a nadie por el resultado obtenido en esta etapa y la ponderación no es un factor que garantice ocupar un cargo en los consejos distritales electorales.

### **7. Selección de un máximo de 24 perfiles por Distrito Electoral**

Concluidas las etapas que anteceden, con los porcentajes de los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral, así como a la valoración curricular, la CPOE seleccionará un máximo de 24 perfiles de cada Distrito Electoral con los puntajes más altos, preferentemente 12 mujeres y 12 hombres, de los cuales al menos 4 deberán contar con los estudios concluidos de Abogacía o Licenciatura en Derecho para el cargo de Secretaria o Secretario del Consejo Distrital Electoral respectivo, asimismo, en medida de lo posible y solo en aquellos distritos indígenas (con municipios cuya población indígena representa el 40 por ciento o más del total de sus habitantes), se procurará que por lo menos se integre una persona aspirante que manifieste pertenecer a una localidad indígena, los listados con los perfiles seleccionados de cada Distrito serán publicados en la página institucional.

Al efecto, se procurará la paridad de género en la conformación de las listas de las y los aspirantes que sean seleccionados, diferenciando cada Distrito Electoral, los cuales pasarán a las etapas restantes.

### **8. Cotejo documental**

A las y los 24 perfiles de cada Distrito Electoral, se le efectuará un cotejo documental. La CPOE indicará a la DOE la modalidad para que efectúe dicha actividad, considerando en todo momento las medidas de emergencia sanitaria derivadas de la pandemia causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19), por lo que si las condiciones lo permiten se efectuará desde las instalaciones de Instituto Electoral del Estado, así como en 18 módulos de cotejo de documentación que se instalarán en los municipios cabecera de Distrito, donde las y los aspirantes seleccionados proporcionarán los documentos requeridos de manera individual, conforme a la programación que se establezca para tal fin.

La DOE solicitará a la CIN la publicación en la página institucional, la modalidad en la que ésta se llevará a cabo, indicando previamente las fechas y horarios asignados para su ejecución. De manera paralela, se podrá informar a las y los aspirantes vía telefónica.

El personal de la DOE será el responsable de realizar cotejo documental, contarán con un listado de verificación de documentos, por lo que se otorgarán citas con horarios específicos para la atención de las personas aspirantes convocadas y, con ello, evitar la aglomeración de personas.

Los originales de los documentos serán devueltos a las personas aspirantes, después de realizar el cotejo correspondiente, dejando copia simple para la integración del expediente. La persona responsable del cotejo documental señalará en un formato los documentos que presenta la persona aspirante, lo anterior conforme a los documentos que debe presentar, el cual deberá contar con firma autógrafa de la persona aspirante y de la persona que lo realizó.

En el supuesto de que no se presente algún documento que compruebe la acreditación de las actividades manifestadas en su registro, será asentado en el formato correspondiente, dando aviso inmediato a la CPOE, quien determinará si es motivo de descalificación de la o el aspirante que incurrió en este supuesto.

### **9. Revisión de Expedientes por Integrantes del Consejo General**

Una vez integrados y resguardados los expedientes, estarán disponibles para las y los integrantes del Consejo General, quienes podrán realizar la consulta de los mismos del 24 de noviembre al 5 de diciembre de 2020, en un horario de 09:00 a 19:00 horas en las oficinas que ocupa la DOE.

Los expedientes estarán integrados por:

- Currículum Vitae firmado por la o el aspirante;
- Declaración bajo protesta de decir verdad;
- Escrito expresando las razones por las que aspira a ser designado(a) como Consejera o Consejero Electoral o Secretaria o Secretario del Consejo Distrital Electoral correspondiente;
- Copia simple del extracto de nacimiento;
- Copia simple de credencial para votar;
- Copia simple del comprobante de domicilio;
- Copia simple del comprobante del grado máximo de estudios;
- En caso de no ser originario/a del distrito constancia de vecindad o residencia en original; y
- Y solo en los casos de aspirantes al cargo de Secretaria o Secretario de los Consejos Distritales Electorales, copia simple del Certificado de estudios concluidos o acta de examen profesional o título profesional o Cédula profesional de haber concluido los estudios de Abogacía o Licenciatura en Derecho.

Los partidos políticos, mediante sus representaciones ante el Consejo General, podrán acreditar por escrito ante la DOE a las personas que consideren necesarias para realizar esta actividad.

En este periodo, las y los integrantes del Consejo General podrán solicitar la aclaración de cualquier duda respecto al expediente de las

personas aspirantes seleccionadas, así como presentar las observaciones que estimen pertinentes, para que esta sea analizada por la CPOE.

## **10. Entrevista**

### **10.1. Objetivo y Propósito**

La Entrevista tiene como finalidad la de obtener información sobre la historia de vida, aptitudes y la capacidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

En la etapa de entrevista se considerará que las y los aspirantes se apeguen a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias indispensables para el desempeño del cargo (liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad), garantizando en todo momento la imparcialidad e independencia de cada persona aspirante, así como el compromiso democrático.

La actividad de la entrevista estará a cargo de las y los consejeros electorales del Consejo General, los cuales integrarán grupos de trabajo para tal fin.

### **10.2. Calendario de Entrevistas**

A los perfiles de cada Distrito Electoral que fueron seleccionados por la CPOE, se les aplicará una entrevista mediante la modalidad virtual, es decir por videoconferencia mediante la aplicación digital y conforme al calendario que previamente apruebe la CPOE.

La información sobre dicho calendario se publicará en el portal institucional y se integrará con la siguiente información: fecha de entrevista, folio o nombre, y horario.

### **10.3. Notificaciones a los perfiles seleccionados**

Se notificará por correo electrónico la aplicación digital por la cual se llevará a cabo la entrevista, así como el usuario y contraseña que les permitirá el acceso, indicando el día y la hora asignada.

### **10.4. Aspectos a evaluar y ponderaciones**

Para esta etapa se asentará el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula individual de entrevista, la cual tendrá una ponderación del 60% equivalente a la valoración integral, desglosada de la siguiente manera:

<b>Rubros</b>	<b>Porcentaje</b>
1. Apego a los principios rectores	20%

2. Idoneidad del cargo:	
2.1 Liderazgo	8%
2.2. Comunicación	8%
2.3 Trabajo en equipo	8%
2.4 Negociación	8%
2.5 Profesionalismo e integridad	8%

### **10.5. Mecanismo y requerimiento**

Las y los aspirantes seleccionados, podrán elegir el dispositivo tecnológico con el que cuenten para desarrollar la entrevista (celular, laptop, computadora de escritorio, tableta, etc.), el cual deberá garantizar el acceso a internet y contar como mínimo con las siguientes características:

#### **Equipo móvil (Celular)**

Conexión alta velocidad (Red 3G, Red 4G, o conectado a una Red WiFi);

Dispositivo inteligente con sistema operativo iOS 11.0 o superior o bien sistema operativo Android 6.0 o superior;

Cámara frontal, micrófono y altavoz.

#### **Equipo de Cómputo (Escritorio, portátil):**

Conexión a internet de alta velocidad;

Micrófono y altavoces;

Webcam;

Procesador: Core 1Ghz o mayor (Dual Core 2 mayor i3/i5/i7 o AMD equivalente);

Memoria RAM: recomendado 4 GB o mayor;

Sistemas operativos soportados: Windows10 o superior, Mac OS X10.13 (High Sierra);

Los navegadores soportados son: Firefox, Chrome y Safari.

### **10.6. Aplicación de la entrevista**

El procedimiento de entrevista atenderá lo siguiente:

**a) Previo a la entrevista:** las y los aspirantes deberán estar conectados 10 minutos antes a la hora de inicio asignada, con el



audio y cámara habilitada en el dispositivo que ellos determinaron para su desarrollo, (estará disponible mediante el portal institucional la Guía de apoyo para el desarrollo de la entrevista).

**b) Durante la entrevista:** se conformará de tres etapas: apertura, desarrollo y cierre, las cuales tendrán una duración máxima de 10 minutos.

**c) Cierre y final de la entrevista:** cada Consejera y Consejero Electoral deberá asentar el valor cuantificable en el Sistema computacional creado para tal fin, en el cual ingresarán cada ponderación asignada para cada rubro que se está evaluando, de igual modo, llevará a cabo el llenado de la cédula individual de cada aspirante entrevistado.

Las y los consejeros electorales del Consejo General podrán utilizar cualquier documento, insumo o herramienta que coadyuve a la realización de la entrevista.

### **10.7. Instrumento y calificación de la entrevista**

Cada Consejero y Consejera Electoral tendrá habilitado el Sistema de aspirantes a integrar los consejos distritales electorales, en el cual, mediante su usuario y contraseña, podrán asentar el valor cuantificable para cada uno de los aspectos considerados.

De igual modo, asentarán en la cédula individual de cada persona aspirante las ponderaciones asignadas en cada rubro, las cuales fueron capturadas e ingresadas al Sistema computacional correspondiente.

El valor cuantificable de cada uno de los rubros será en una escala porcentual, según las ponderaciones que correspondan a cada rubro, el cual será asignado por cada Consejera y Consejero Electoral en el ejercicio de su facultad evaluadora.

Una vez capturadas y asentadas las calificaciones en el Sistema correspondiente, se actualizarán y generarán las listas con los resultados de cada aspirante, por lo que en atención al principio de máxima publicidad las listas con los resultados obtenidos serán publicadas y estarán disponibles para la consulta de la ciudadanía en general en el portal del institucional [www.ieepuebla.org.mx](http://www.ieepuebla.org.mx).

### **11. Integración de las listas de las y los candidatos**

Para integrar la lista con las propuestas de aspirantes a integrar los consejos distritales electorales, se llevará a cabo lo siguiente:

Se sumarán los porcentajes obtenidos en el examen de conocimientos, la valoración curricular y la entrevista; el total obtenido constituye la valoración integral de cada persona aspirante; en tal sentido, las y los consejeros electorales integrantes de la CPOE

tomando como referencia el resultado de la valoración integral, así como los elementos obtenidos de la revisión de expedientes, determinarán y ponderarán con base a las capacidades identificadas de cada aspirante y en su conjunto, a las y los candidatos idóneos que integrarán la lista que será propuesta al Consejero Presidente del Consejo General para la integración de los veintiséis consejos distritales electorales de esta entidad.

La CPOE a más tardar el día 10 de diciembre de 2020 circulará al Consejo General, los listados que contengan las propuestas de las y los candidatos idóneos a ocupar los cargos en los veintiséis consejos distritales electorales, sus puntajes respectivos, así como el dictamen debidamente fundado y motivado que contenga los elementos por los cuales se determinó la idoneidad y capacidad del cargo, garantizando una composición multicultural y multidisciplinaria; esgrimiendo los aspectos cuantitativos y cualitativos que se evaluaron, en concordancia con lo estipulado en los artículos 9 numeral 3, 20 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como a la aplicación de los siguientes criterios orientadores:

- Paridad de género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

Dichos listados deberán observar en la conformación de cada Consejo Distrital Electoral, los criterios de homogeneidad y listas alternadas por género, tanto en las y los propietarios como en sus suplentes, como si se tratase de una misma fórmula, en que por cada propietario habrá un suplente.

El dictamen aprobado por la CPOE será remitido al Consejero Presidente del Consejo General para los efectos conducentes.

## **12. Observaciones por parte de los integrantes del Consejo General**

Las y los integrantes del Consejo General podrán presentar observaciones, respecto a los listados con las propuestas de las y los candidatos de cada Distrito, los días 11 y 12 de diciembre de 2020; venciendo el plazo para su recepción ante la CPOE a las diecinueve horas del día 12 de diciembre de 2020. Las observaciones deberán ser presentadas por escrito, aportando las pruebas conducentes que acrediten fehacientemente la no idoneidad de la o el aspirante o, en su caso, la contravención de los principios rectores de la función

electoral, contenidos en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **13. Consideraciones especiales**

En el caso de que una persona aspirante haya aplicado para ambos cargos, esto es, Consejera o Consejero Electoral y Secretaria o Secretario, y cumpla con los requisitos para ambos supuestos, será considerado en primera instancia para conformar el listado de Secretaria o Secretario según sea el caso.

En los casos en que la o el aspirante haya presentado dos solicitudes, se tomará en cuenta solamente la documentación correspondiente al último folio presentado.

Por cada Distrito Electoral se elaborará una lista que contenga las propuestas correspondientes, procediendo de la siguiente manera:

- a) La CPOE sesionará con el objeto de aprobar el listado que se presentará al Consejero Presidente del Consejo General.
- b) Una vez que quede conformada la propuesta de integración para cada Consejo Distrital Electoral, se imprimirá un tanto, que firmarán las y los integrantes de la Comisión.
- c) El documento original obrará en resguardo de la Presidencia de esta Comisión, hasta hacerlo llegar al Consejero Presidente del Consejo General.
- d) El listado en mención se hará del conocimiento de las y los integrantes del Consejo General una vez aprobado por la CPOE y deberá ser circulado a los mismos, previo a su aprobación por el Pleno del Consejo General.

### **14. Designaciones**

La designación de consejeras o consejeros y secretarias o secretarios de los veintiséis consejos distritales electorales deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejeras o consejeros electorales del Consejo General a más tardar el 15 de diciembre de 2020.

En la integración de cada uno de los consejos distritales electorales, propietarios, suplentes y reservas, se procurará la paridad de género atendiendo una composición multidisciplinaria y multicultural.

#### **14.1. Lista de reserva**

Las y los aspirantes que hayan superado las fases previstas por este método y no hayan sido designados como consejeras o consejeros electorales o secretarias o secretarios, propietarios o suplentes, conformarán la lista de reserva del cargo al que hayan aspirado, la cual será considerada en caso de ser necesario tomando en cuenta los criterios del presente instrumento.

#### **14.2. Publicación**

El Consejo General deberá ordenar la publicación del acuerdo de designación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, asimismo ordenará a la Secretaría Ejecutiva que por conducto de la DOE se notifique en forma personal el nombramiento respectivo a las y los ciudadanos designados.

La lista que contenga los nombres de las y los consejeros electorales y las y los secretarios propietarios y suplentes designados será publicada en el portal del Instituto Electoral del Estado [www.ieepuebla.org.mx](http://www.ieepuebla.org.mx).

#### **15. Casos no previstos y Órgano para su análisis**

Las situaciones que llegaran a presentarse y que no estuvieran previstas en este Método, serán resueltas por las y los integrantes de la CPOE.